



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presentó memorial con solicitud de desistimiento. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 8 de junio de 2021

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante allegó memorial en el que informa que desiste del proceso toda vez que el pago ya fue efectuado por la EPS Occidental De Salud S.A. S.O.S. y teniendo en cuenta que la demanda no se había notificado a la misma, el Despacho en virtud a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la demanda sin condena en costas por la misma razón ya referida

Una vez en firme el presente auto, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por **ESTADO N° 040** del 9 de junio de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac825a831b028a0da5e1820cd0b2e6d5009dcdaaa407f5ed9146e8792f1471f8**

Documento generado en 08/06/2021 02:41:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>